



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A120301-2024-DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA VIDA CULTURAL, ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO EL TRABAJO QUE REALIZA EN LAS ARTES, PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y REFLEXIÓN SOCIAL, EN FORMA IMPRESA Y DIGITAL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:40 horas del día 22 de marzo de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Edificio de Dirección Administrativa, Campus I Universitario sin número, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación del contrato relativo al servicio de publicidad y difusión de información relativa a la vida cultural, académica, administrativa y de investigación de la Universidad, así como el trabajo que realiza en las artes, promoción de la cultura y reflexión social, en forma impresa y digital, solicitado por la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Título Sexto "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 73 fracción I, 74 fracción I y 83, así como en el artículo 72 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley, en virtud de que encuadra en los supuestos de esos artículos, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens e integrado por los CC. Lic. Albayris Unzueta Máynez, C.P. Luz del Rosario López Escobedo, Lic. Valentín Trevizo Rodríguez, C.P. Irma Estela Pérez Loo, Lic. Alejandra Gutiérrez Chávez, Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena y los asesores con voz pero sin voto Mtro. Antonio Aguirre López, C.P.C. Guillermo Flores Reza y Lic. Alfredo Horacio Vega Ortiz para llevar a efecto la contratación descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:



Dictamen No. UACH-DA-A120301-2024-DC

ANTECEDENTES

1. Con oficio número CS-062/2024 y CS-083/2024, la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó la contratación del servicio para publicar y difundir información a través de su medio informativo, mismo que tendrá como propósito difundir la vida cultural, académica, administrativa y de investigación de la Universidad, así como el trabajo que realiza en las artes, promoción de la cultura y reflexión social, con una vigencia desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ya que el servicio fue prestado de facto desde el mes de enero y se tiene un adeudo por \$135,983.75 (Ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido, relativo a diversas publicaciones de la Universidad por el periodo del 1º de enero al 29 de febrero de 2024.
2. Que la Coordinación General de Comunicación Social, solicita que el servicio a contratar reúna los criterios de economía, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad y cobertura en el Estado de Chihuahua.
3. Que de conformidad con oficio DC-059/24 de fecha 09 de febrero de 2024 emitido por la Jefa del Departamento de Contabilidad, se cuenta con suficiencia presupuestal con fuente de financiamiento 14898, partida 36203, con un importe disponible de hasta por \$930,000.00 (Novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, para llevar a cabo la contratación del servicio mencionado con recursos propios.
4. La Coordinación General de Comunicación solicitó la cotización, obteniendo una propuesta en los siguientes términos:

Publicidad impresa (Heraldo de Chihuahua):

DESCRIPCIÓN	BYN	FULL COLOR
Doble plana 54x34	\$27,540.00	\$39,993.00
Plana 26 x 34	\$13,260.00	\$19,227.00
Robaplana 1 17.21x34	\$8,777.10	\$12,726.79
Robaplana 2 17.21x30	\$7,744.50	\$11,229.52
Robaplana 3 17.21x27	\$6,670.05	\$10,106.57
Media vertical 12.8x34	\$6,630.00	\$9,613.50
Media horizontal 12.8x34	\$6,630.00	\$9,613.50
Cuarto vertical 12.8x17	\$3,355.95	\$4,866.13
Cuarto horizontal 17.21x13	\$3,355.95	\$4,866.13
Cintillo 26x6	\$2,340.00	\$3,393.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A120301-2024-DC

Octavo vertical 8.39x17	\$2,139.45	\$3,102.20
Octavo horizontal 12.8x8	\$2,139.45	\$3,102.20
Suplemento mensual especial 8 páginas		\$106,080.00

Publicidad impresa (El Sol de Parral y el Heraldo de Juárez):

DESCRIPCIÓN	BYN	FULL COLOR
Doble plana 54x34	\$18,360.00	\$26,622.00
Plana 26 x 34	\$8,840.00	\$12,818.00
Robaplana 1 17.21x34	\$5,851.40	\$8,484.53
Robaplana 2 17.21x30	\$5,163.00	\$7,486.35
Robaplana 3 17.21x27	\$4,646.70	\$6,737.72
Media vertical 12.8x34	\$4,352.00	\$6,310.40
Media horizontal 12.8x34	\$4,420.00	\$6,409.00
Cuarto vertical 12.8x17	\$2,176.00	\$3,155.20
Cuarto horizontal 17.21x13	\$2,237.30	\$3,244.08
Cintillo 26x6	\$1,560.00	\$2,262.20
Octavo vertical 8.39x17	\$1,426.30	\$2,068.13
Octavo horizontal 12.8x8	\$1,024.00	\$1,484.80

Publicidad Digital:

Box banner: 300x250px (dimensiones) 150 kbs (peso máximo) .jpg .gif html5 tag (formatos)	\$27,500.00 más I.V.A.
---	------------------------

- Que el costo de la contratación materia de este dictamen no es posible determinarlo con exactitud, debido a que el costo por publicidad que se realice en el año, se desconoce; ya que atenderá a las necesidades en la Universidad gestionadas a través de su Coordinación General de Comunicación Social.
- Derivado de lo anterior, se establece para la presente contratación abierta un monto mínimo de \$372,000.00 (Trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$930,000.00 (Novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDOS

- Que el Plan de Desarrollo Universitario 2022–2028 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo a la gestión humanista, innovadora y económicamente sustentable; por lo tanto, es indispensable contar con los mecanismos de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A120301-2024-DC

comunicación e interacción que faciliten la integración de la Universidad como organización.

- II. Que los servicios materia de la presente contratación ameritan ser prestados por un proveedor que satisfaga todas las necesidades de financiamiento, calidad, oportunidad y cobertura dentro del Estado de Chihuahua.
- III. Que es necesario realizar un Contrato Abierto de Servicio, debido a que se desconoce con exactitud el monto de publicidad que se suministrará durante el año 2024.
- IV. Que contar con un Contrato Abierto de Servicio evitará lo aleatorio y antieconómico que representa contratar al proveedor en cada ocasión que surja una necesidad de los servicios anteriormente descritos.

JUSTIFICACIÓN

- I. Que la justificación emitida por el área solicitante, es decir la Coordinación General de Comunicación Social, mediante oficio de fecha 07 de febrero del presente año, señala que es la responsable de diseñar, difundir y supervisar toda la información noticiosa y/o campañas generadas por la Universidad Autónoma de Chihuahua y el objetivo principal es establecer mecanismos de difusión y promoción de la cultura, la investigación, la información y los valores universales que constituyan un enlace entre la UACH y la sociedad, por lo que es necesaria la contratación de prensa escrita y digital (periódicos).
- II. Cumpliendo con el objetivo de la máxima publicidad, que define la información como pública, completa, oportuna y accesible, se busca tener la máxima cobertura informativa en nuestro Estado, a través de publicaciones escritas y digitales, por lo que se presenta la selección de medios informativos como resultado de una investigación de mercado realizada por la Coordinación General de Comunicación Social, en este caso, a través del periódico denominado "El Heraldo de Chihuahua", que es un medio efectivo para comunicarse en esta región tan dinámica y próspera de nuestro Estado, y el cual tiene como finalidad principal el informar, entretener y orientar de manera objetiva a los chihuahuenses. Entre el público al que va dirigido su contenido se encuentran hombres y mujeres de edades de entre 18 a más de 60 años, abarcando los niveles socioeconómicos alto, media alta, media y media baja.
- III. Derivado de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social determinó que la contratación del servicio con el prestador Compañía



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A120301-2024-DC

Periodística del Sol de Chihuahua S.A. de C.V., sea reconocida desde el 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de justificar la presente excepción, y analizando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Universidad, que es contratar a proveedores que publiquen y difundan lo requerido por la Coordinación General de Comunicación Social, en la mayor parte del Estado, por más lejanos que éstos pudieran encontrarse y, de esta manera, alcanzar la más amplia cobertura, se determinó que en el mercado existen diversos prestadores del servicio de prensa, con los cuales se logra una máxima cobertura, sin embargo, con el objetivo de hacer un uso adecuado y eficaz de los recursos públicos, sólo se podrán realizar contrataciones con los proveedores que cumplan con los requisitos legales ya establecidos, con la capacidad de respuesta inmediata, la experiencia adecuada, la capacidad técnica y financiera, y la aceptación entre el público al cual, en esta ocasión, se dirige la Universidad Autónoma de Chihuahua; habiéndose determinado en este caso que Compañía Periodística del Sol de Chihuahua S.A. de C.V., cumple cabalmente con los requerimientos señalados.

FUNDAMENTO

- I. Que derivado de lo expuesto y, toda vez que el importe base que habrá de destinarse a la presente contratación, se encuentra comprendido dentro de los montos de excepción a licitación pública previstos en el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; es importante considerar que por la naturaleza del mercado de prensa escrita, radio, televisión y medios digitales se podrá acreditar que se requiera cobertura total en el Estado o en un municipio en particular, por lo que se podrán asignar contratos a varios proveedores hasta lograr la máxima cobertura posible en cada uno de los canales de comunicación antes precisados, tal y como lo determina el artículo 72 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que el área requirente elegirá el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cobertura y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, la contratación del servicio deberá ser a través de un contrato abierto, debido a que se desconoce el monto exacto correspondiente a publicidad por el periodo del año 2024, por lo que la contratación que derive del presente se ubica en la hipótesis normativa contemplada en los artículos 83 fracción I, 73 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra indican:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A120301-2024-DC

"Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.

"Artículo 74.- Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad **de treinta y seis veces** el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"Artículo 83. Los entes públicos podrán celebrar contratos o pedidos abiertos..."

[...]"

Así como lo establecido por el artículo 72 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra versa:

"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I. Por regla general, para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, así como la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se deberá realizar una investigación de mercado para demostrar que únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad de la dependencia o entidad.

[...]"

Se exceptúan de la regla general señalada en esta fracción, los siguientes casos, los cuales serán considerados por la naturaleza y condiciones de su mercado, sin necesidad de realizar la investigación referida, como únicos oferentes:

b. Proveedores de servicios de: prensa escrita, radio, televisión, los canales digitales de estos, así como, otros medios digitales incluyendo redes sociales.

[...]"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A120301-2024-DC

- II. Que, en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Coordinación General de Comunicación Social ha analizado aquella opción que le permita la contratación del servicio en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo -en la medida de lo posible- los costos.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al contratar los servicios al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente contratación, con los recursos disponibles para ello.
- V. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar al único posible oferente bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- VII. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la contratación del servicio de publicidad y difusión de información relativa a la vida cultura, académica, administrativa y de investigación de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A120301-2024-DC

la Universidad, así como el trabajo que realiza en las artes, promoción de la cultura y reflexión social, en forma impresa y digital por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2024, fecha en que se ha prestado el servicio de facto y hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitado por la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

SEGUNDO.- Derivado del estudio de mercado, el área solicitante, en este caso la Coordinación General de Comunicación Social, considera seleccionar a la persona moral **COMPAÑÍA PERIODISTICA DEL SOL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, presentando la mejor opción, reuniendo además inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua, y contando con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta para brindar el servicio, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes y de conformidad con la Ley de la materia, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será la Coordinación General de Comunicación Social, así como la emisión de las ordenes respectivas.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL

C.P. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
JEFA DE TESORERÍA

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DE ADQUISICIONES

VOCAL

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A120301-2024-DC

VOCAL

C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

LIC. LIZBETH ALICIA VAZQUEZ TENA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

VOCAL

LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
JEFA DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTELECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESORES SIN VOTO

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA
AUDITOR INTERNO

LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTIZ
DIRECTOR DEL PATRONATO